

ACUERDO por el que se suspende el inicio de actividades de las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 1o., 10 fracciones VI y VII y 14 fracciones I y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 1o., 2o., 3o., 5o. fracción VIII, 7o. fracción VIII y 21 primer y último párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de agosto de 2000 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo de inicio de actividades para las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes y de las Administraciones Locales de Puebla Norte y Puebla Sur, y

Que el 1o. de septiembre de 2000, la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria aprobó la propuesta para suspender el inicio de actividades de las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE EL INICIO DE ACTIVIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE GRANDES CONTRIBUYENTES

ARTICULO UNICO.- Se suspende el inicio de actividades de las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las Administraciones Locales de Grandes Contribuyentes, se concluirán por parte de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2000.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria,
Raúl Sánchez Kobashi.- Rúbrica.